

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA "CARRANQUE. FASE 1" DE MÁLAGA.

EXPEDIENTE 29067-ARRU4V-0002/22, 29067-ARRU4V-0005/22, 29067-ARRU4V-0006/22, 29067-ARRU4V-0011/22 Y 29067-ARRU4V-0012/22

Vista la solicitud de prórroga presentada por D. Miguel Francisco Rueda Vega y a propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones de referencia, resulta lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO.- La delimitación del área de regeneración y renovación urbanas de "Carranque. Fase 1" en Málaga se acuerda mediante Orden de 30 de junio de 2021 (BOJA nº 130, de 08/07/2021).

SEGUNDO.- Mediante Orden de 23 de noviembre de 2020, se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA núm. 230, de 27/11/2020).

Así mismo, mediante Orden de 21 de enero de 2022 (BOJA nº 22 de 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga, comprendiendo tres líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concesión en concurrencia competitiva, para la rehabilitación de viviendas unifamiliares con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 03 de mayo de 2022.

TERCERO.- Con fecha 22 de diciembre de 2023 se publica en la web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Resolución de concesión de subvenciones acogida a la Orden de 21 de enero de 2022, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares en el Área de Regeneración y Renovación Urbana "Carranque. Fase 1" en Málaga.

Entre los beneficiarios se encontraba:

- D. Antonio Rodríguez Pérez, con una subvención concedida de 13.000,00 €.
- Dña. Rocío Ortiz Mate, con una subvención concedida de 13.000,00 €.
- D. Juan Carlos Scapini León, con una subvención concedida de 13.000,00 €.



FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	22/01/2024	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTT2ZND6B7DXP5CZEGX8BMBEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



D. Angel Manuel Contioso Monclova, con una subvención concedida de 13.000,00 €.
D. Luis Miguel Gallego Plaza, con una subvención concedida de 13.000,00 €.

TERCERO.- En esta Resolución de concesión de subvenciones se concede un plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la resolución de concesión, para solicitar licencia de obras o autorización administrativa que se trate.

CUARTO.- Con fecha 18 de enero de 2024, D. Miguel Francisco Rueda Vega presentó, presidente de la Asociación de Vecinos y Vecinas de Carranque y representante de la Asociación de Vecinos y Vecinas de Carranque, en esta Delegación Territorial escrito en el que señala que ante la dificultad de tramitar la solicitud e licencias de obras correspondientes a la viviendas beneficiaria, solicita la ampliación de los plazos.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión de ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- La Base Vigésima Séptima, apartado segundo a), establece entre las obligaciones específicas de las entidades y personas beneficiarias de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas unifamiliares: “a) Las entidades o personas beneficiarias deberán solicitar la licencia de obras o autorización administrativa de que se trate, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la resolución de concesión de subvenciones, remitiendo copia compulsada de dicha solicitud en el plazo de siete días hábiles desde su presentación, a la Delegación Territorial competente en materia de vivienda de la provincia jdonde se ubique el área de regeneración y renovación urbana objeto de convocatoria ”

CUARTO.- Conforme a la Base Vigésima Tercera, de la Orden de 23 de noviembre de 2020, reguladora de estas subvenciones, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de Vivienda de la provincia donde se ubique el Area de Regeneración y Renovación Urbana objeto de convocatoria, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Vivienda, siendo por tanto, la persona titu-

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	22/01/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTT2ZND6B7DXP5CZEGX8BMBEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



lar de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, la competente para la ampliación de plazo.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo para solicitar la licencia de obras de rehabilitación de las viviendas unifamiliares recogidas en la Resolución publicada el 22 de diciembre de 2023, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, acogidas a la Orden de 21 de enero de 2022, hasta el 12 de febrero de 2024, a los beneficiarios que se relacionan a continuación:

- D. Antonio Rodríguez Pérez, expediente 29067-ARRU4V-0006/22
- Dña. Rocío Ortiz Mate, con expediente 29067-ARRU4V-0012/22
- D. Juan Carlos Scapini León, expediente 29067-ARRU4V-0002/22
- D. Ángel Manuel Contioso Monclova, expediente 29067-ARRU4V-0005/22
- D. Luis Miguel Gallego Plaza, expediente 29067-ARRU4V-0011/22

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a D. Miguel Francisco Rueda Vega

Contra la misma, no cabe recurso de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA

Fdo.: María Rosa Morales Serrano

FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	22/01/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTT2ZND6B7DXP5CZEGX8BMBEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FIRMADO POR	MARIA ROSA MORALES SERRANO	22/01/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmCTT2ZND6B7DXP5CZEGX8BMBEM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	